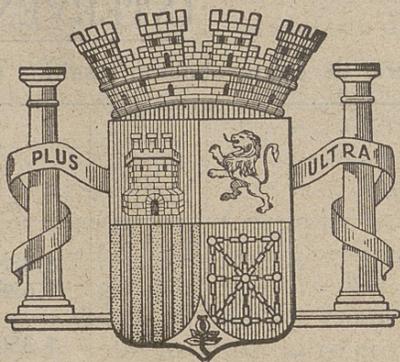


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 2.301

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Excmo. Sr.: Al dictarse el Reglamento sobre fabricación, uso y tenencia de armas, de fecha 13 de Febrero último, se autoriza por sus artículos 57 y 125 la legalización de las armas a los que las posean de buena fe, ya sean por herencia o por otras causas análogas; mas como quiera que muchos de los que en la actualidad se encuentran sin la documentación prevenida para la tenencia de ellas, no se presentan a que les sean legalizadas por temor a incurrir en responsabilidad, toda vez que no podrían justificar su procedencia, ya que con anterioridad a la proclamación de la República fueron repartidas gran cantidad de armas por los distintos Comités revolucionarios a sus afiliados, dando lugar esto a que muchas queden fuera del control de las Autoridades encargadas de expedir las guías de pertenencia y, como consecuencia, sin antecedentes en el Registro Central correspondiente.

En su virtud y de acuerdo con la propuesta de la Dirección general de Seguridad,

Este Ministerio ha resuelto comunicar a V. E., para conocimiento de todas las Intervenciones de Armas de ese Instituto, que, en armonía con lo dispuesto

en los artículos 57 y 125 del Reglamento de 13 de Febrero último, para la legalización de armas a los poseedores de buena fe, por motivo de herencia o causa análoga, no se les ponga dificultad alguna para venir en conocimiento de la procedencia de las mismas, debiendo únicamente hacer fiscalización de las que se tenga verdadera sospecha puedan ser procedentes de robo o hurto, lo que puede hacerse revisando el Registro de Robadas o Extraviadas, que las referidas Intervenciones han de llevar, ya que están obligados los poseedores y comerciantes a participárselo y éstas a su vez al Registro Central de Guías, procediendo en su virtud a legalizar todas cuantas se presenten a estos efectos y no figuren en los citados Registros, pudiendo en algún caso dudoso recabar datos del antes citado Registro Central de Guías.

Madrid, 23 de Mayo de 1934.—
Rafael Salazar Alonso.

Señor Inspector general de la Guardia civil.

(Gaceta del 25 de Mayo de 1934.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.310

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero

Jefatura de Aguas

ANUNCIO

A los efectos de la declaración de utilidad pública para poder expropiar e imponer servidum-

bres, conforme al artículo 16 del Real decreto de 7 de Enero de 1927 y artículo 15 de la Instrucción de 15 de Junio de 1883, se abre expediente complementario de información pública exclusivamente sobre dicho extremo, de la ya cumplimentada sobre el proyecto de aprovechamiento de ciento veinte (120) litros de agua por segundo, derivados del arroyo de «El Henar», en los términos municipales de Cuéllar (Segovia) y Vitoria (Valladolid), con destino al abastecimiento de la ciudad de Valladolid, solicitado por el señor Alcalde de su Excmo. Ayuntamiento.

Durante el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Segovia, Valladolid, Zamora y Salamanca, pueden presentarse las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen convenientes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados con la citada declaración de utilidad pública, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas de oficina en la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero, calle de Muro, 5, Valladolid.

NOTA-EXTRACTO

Nombre del peticionario, Ayuntamiento de Valladolid.

Clase de aprovechamiento, abastecimiento de agua a la ciudad de Valladolid.

Volumen de agua solicitado, ciento veinte litros por segundo.

Corriente de donde se deriva, arroyo de «El Henar».

Emplazamiento de la toma, términos de Cuéllar (Segovia) y Vitoria (Valladolid).

Términos municipales en donde radicarán las obras, Cuéllar, de la provincia de Segovia, y Vitoria, San Miguel del Arroyo, Santiago del Arroyo, Camporreondo, Portillo, Arrabal de Portillo, Aldeamayor de San Martín, Herrera de Duero, Cistérniga, Laguna de Duero y Valladolid, de la provincia de Valladolid.

Su trazado se hace en la toma a lo largo del arroyo, en cuya margen derecha afecta a terrenos para zona de protección, siguiendo desde la toma en canal por la ladera hasta la altura de Portillo, en donde se establece una cabeza de sifón que desagua en el depósito de San Cristóbal, en término de Valladolid, continuando desde éste a un segundo depósito ubicado en la cuesta de la Maruquesa, en término de Valladolid, y atravesando la ciudad en un segundo sifón del que se hace el suministro. Los pasos principales son el del río Duero que lo hace por el llamado puente Herrera, y el paso del Pisuerga por el Puente Mayor.

Se solicita la declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre necesaria.

Los demás detalles pueden verse en el ejemplar del proyecto y expediente, expuestos en la oficina de la citada Jefatura de Aguas.

Valladolid, 26 de Mayo de 1934.
El Ingeniero Jefe de Aguas, *Angel M.ª Llamas.*

Balance general de comprobación y saldos en 31 de Marzo

Folios	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDORES Pesetas	ACREEDORES Pesetas
1	Propiedades y derechos	8.388.221'12	»	8.388.221'12	»
2	Patrimonio provincial	1.628.500	8.388.221'12	»	6.759.721'12
3	Empréstitos	»	1.628.500	»	1.628.500
55	Depositorio	1.350.251'01	794.976'29	555.274'72	»
11	Banco Castellano cuenta corriente	496.976'64	227.049	269.927'64	»
12	Depositorio cuenta corriente en Banco Castellano	227.049	496.976'64	»	269.927'64
13	Banco Castellano cuenta corriente por Empréstitos	5.514'17	»	5.514'17	»
14	Depositorio cuenta corriente en Banco Castellano por Empréstitos	»	5.514'17	»	5.514'17
15	Banco de España cuenta corriente	25.337'82	24.837'82	500'04	»
16	Depositorio cuenta corriente Banco de España	24.837'82	25.337'86	»	500'04
17	Depositorio cuenta de Valores en Depósito	3.433.385'77	24.899'61	3.408.486'16	»
18	Acreedores por Valores en Depósito	24.899'61	3.433.385'77	»	»
19	Banco Castellano por Depósitos	14.082'89	»	14.082'89	»
20	Depositorio cuenta en Banco Castellano por Depósitos	»	14.082'89	»	14.082'89
5	Presupuesto de 1934	5.579.852'83	6.402.132'93	»	822.280'10
21	Capítulo 1.º—Rentas	125.282'58	5.504'05	119.778'53	»
	» 2.º—Bienes provinciales	»	»	»	»
22	» 3.º—Subvenciones y donativos	420.847'02	207.999'25	212.847'77	»
23	» 4.º—Legados y mandas	6.000	»	6.000	»
24	» 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	8.050	11.552'43	»	3.502'43
	» 6.º—Contribuciones especiales	»	»	»	»
25	» 7.º—Derechos y tasas	1.329.450	133.913'25	1.195.536'75	»
	» 8.º—Arbitrios provinciales	»	»	»	»
26	» 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	870.000	»	870.000	»
27	» 10.—Cesiones de recursos municipales	1.212.599'25	118.203	1.094.396'25	»
28	» 11.—Recargos provinciales	298.054	»	298.054	»
29	» 12.—Traspaso de obras y servicios públicos	355.000	121.660'17	233.339'83	»
	» 13.—Crédito provincial	»	»	»	»
	» 14.—Recursos especiales	»	»	»	»
30	» 15.—Multas	100	43'10	56'90	»
	» 16.—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
31	» 17.—Reintegros	109.669'60	17.358'75	92.310'85	»
	» 18.—Fianzas y depósitos	»	»	»	»
4	» 19.—Resultas de Ingresos	1.667.080'48	734.017'01	933.063'47	»
32	Capítulo 1.º—Obligaciones generales	113.874'10	244.100'53	»	130.226'43
33	» 2.º—Representación provincial	4.380'73	31.000	»	26.619'27
	» 3.º—Vigilancia y seguridad	»	»	»	»
	» 4.º—Bienes provinciales	»	»	»	»
34	» 5.º—Gastos de recaudación	6.083'01	243.084'55	»	237.001'54
35	» 6.º—Personal y material	237.403'82	907.058'67	»	669.654'85
36	» 7.º—Salubridad e higiene	»	30.000	»	30.000
37	» 8.º—Beneficencia	115.224'03	1.767.481	»	1.652.256'97
38	» 9.º—Asistencia social	»	43.160'52	»	43.160'52
39	» 10.—Instrucción pública	3.430'32	89.793'40	»	86.363'08
40	» 11.—Obras públicas y edificios provinciales	86.832'32	937.979'11	»	851.146'79
	» 12.—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»	»	»	»
	» 13.—Montes y pesca	»	»	»	»
41	» 14.—Agricultura y ganadería	»	3.000	»	3.000
42	» 15.—Crédito provincial	23.900	187.000	»	163.900
	» 16.—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
43	» 17.—Deyoluciones	112'26	240.000	»	239.887'74
44	» 18.—Imprevistos	267'52	8.800	»	8.532'48
56	» 19.—Resultas de Gastos	203.468'18	846.595'05	»	643.126'87
7	Presupuesto especial.—Empréstito de 1915	131.721'59	137.763'61	»	6.042'02
45	Capítulo 2.º—Ingresos ordinarios	73.625	»	73.625	»
46	» 3.º—Otros ingresos	1.500	»	1.500	»
6	» 4.º—Resultas de Ingresos	62.638'61	62.638'61	»	»
47	Capítulo 2.º—Intereses	»	33.625	»	33.625
48	» 3.º—Amortizaciones	»	40.000	»	40.000
49	» 4.º—Gastos de emisión y desarrollo	»	1.500	»	1.500
57	» 5.º—Resultas de Gastos	47.927	56.596'59	»	8.669'59
9	Presupuesto especial.—Empréstito de 1928	114.026'53	119.932'96	»	5.906'43
50	Capítulo 2.º—Ingresos ordinarios	111.175	23.900	87.275	»
51	» 3.º—Otros ingresos	1.500	»	1.500	»
8	» 4.º—Resultas de Ingresos	7.257'96	7.257'96	»	»
52	Capítulo 2.º—Intereses	23.700	46.175	»	22.475
53	» 3.º—Amortizaciones	»	65.000	»	65.000
54	» 4.º—Gastos de emisión y desarrollo	»	1.500	»	1.500
58	» 5.º—Resultas de Gastos	500	1.351'53	»	851'53
10	Depositorio por empréstitos	93.796'57	72.127	21.669'57	»
	Operaciones a formalizar	»	»	»	»
	SUMAS	29.065.386'78	29.065.386'78	17.882.961'24	17.882.961'24

SUMA GENERAL DEL DIARIO 29.065.386'78

Valladolid, 10 de Mayo de 1934.—El Interventor, José M.^a Izquierdo.—V.º B.º: El Presidente, Eustaquio Sanz T. Pasalodos.
Comisión Gestora.—Sesión del día 16 de Mayo de 1934.—Se aprueba el precedente Balance y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.—Eustaquio Sanz T. Pasalodos.—El Secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

Núm. 2.306

Jurado Mixto de Panadería de Valladolid

El pleno de este Organismo, en su sesión de hoy, extraordinaria de primera convocatoria, como aclaración y complemento del primero de los acuerdos adoptados en la sesión del 11 de este mes, por unanimidad acordó:

«Que si ninguno de los actuales aprendices, de cualquiera Panadería, en que hubiere dos o más, tuvieran suficiente capacidad para el puesto de obrero, será despedido el más moderno en la Casa, y permaneciendo en ella el más antiguo como aprendiz.»

Valladolid, 26 de Mayo de 1934. — El Secretario, *Federico Sanz Méndez*. — V.º B.º: El Presidente, *Francisco Navarro*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.312

Cabezón

Durante los días 1 y 2 del próximo mes de Junio tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la cobranza del primer trimestre del año en curso del repartimiento general de utilidades por el recaudador de este Ayuntamiento, don Isidoro García, o sus auxiliares.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que pasados dichos días pueden hacer efectivas sus cuotas en el domicilio del recaudador, calle de Santa Clara, número 37, Valladolid.

Cabezón, 28 de Mayo de 1934. El Alcalde, José García.

Núm. 2.258

La Parrilla

Don Conrado Sanz Martín, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año actual.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las

nueve y terminará a las diez del día 3 de Junio próximo en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Parrilla, 22 de Mayo de 1934. Conrado Sanz.

Núm. 2.259

La Parrilla

Don Leonardo Sanz y Sanz, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el año actual.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las diez del día 3 de Junio próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto,

pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Parrilla, 22 de Mayo de 1934. Leonardo Sanz.

Núm. 2.299

Pobladora de Sotiedra

Desde el día 19 del actual, y recogida por el guarda de campo, se halla depositada en este pueblo una yegua tordilla, algo pintada en el pescuezo, con una rozadura en la cruz y abierto el casco en la mano izquierda, con la marca L. C. en el anca derecha, provista de un collar y ramal, sin que a pesar de las gestiones realizadas en los pueblos inmediatos haya aparecido dueño.

Y a los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes para la administración y régimen de las reses mostrencas, se hace público a fin de que la persona que acredite ser dueño del animal, pose a recogerlo, abonando los gastos causados; pues transcurridos quince días, se venderá en la forma reglamentaria.

Pobladora de Sotiedra, 26 de Mayo de 1934. — El Alcalde, Peregrín Gamazo.

234

Núm. 2.240

San Román de Hornija

No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra la votación directa, efectuada para la designación de los vocales electivos que han de completar la Comisión de la parte personal, cuyo resultado fué expuesto al público por edicto del día 13 del corriente mes, se hace público que quedan definitivamente elegidos y proclamados, por virtud de aquélla, los señores siguientes, a saber:

D. Alberto García García.
D. Dionisio Fernández.
D. Julián González García.

San Román de Hornija, 20 de Mayo de 1934. — El Presidente accidental, Vitores Cabezudo.

Núm. 2.295

San Vicente del Palacio

Terminado el apéndice al registro fiscal de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, con el fin de oír reclamaciones contra el mismo; pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

San Vicente del Palacio, 26 de Mayo de 1934. — El Alcalde, Luis Crespo.

Núm. 2.261

Villafranca de Duero

Vacante la plaza de Guarda de este término municipal, dotada con el haber anual de ochocientos veintidós pesetas y veinticinco céntimos, se anuncia al público para su provisión en propiedad, por término de treinta días, contados desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los aspirantes puedan formular sus instancias en papel de la clase 8.ª, dirigidas a esta Alcaldía dentro del plazo que se menciona.

Villafranca de Duero, 22 de Mayo de 1934. — El Alcalde, Gregorio González.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2.249

EDICTO

Don Ramón Lafarga y Crespo, Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo contencioso de la misma.

Hago saber: Que por el Procurador don Felino Ruiz del Barrio, en nombre de doña María Morales Beltrán, viuda, propietaria y vecina de Peñafiel, se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo para que se revoque el acuerdo del Ayuntamiento de Peñafiel, de fecha diez y seis de Febrero del año actual, referente al traslado de la línea eléctrica de alta tensión que pasa por la ladera Oeste del Castillo, cuya reposición fué denegada en otro acuerdo de cinco de Marzo del mismo año.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por este Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo, en providencia de doce del actual mes, se hace público

por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Ramón Lafarga y Crespo.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.266

BÉJAR

Balco Gómez, Antonio; de 42 años de edad, hijo de Manuel y Bárbara, de estado soltero y profesión jornalero, natural de Medina del Campo, vecino de Palencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia Provincial de Salamanca; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley, a fin de constituirse en prisión, acordada en el sumario número 81 de 1933, sobre hurto.

Béjar, 22 de Mayo de 1934.—El Juez de instrucción (ilegible).

Juzgados municipales

Núm. 2.243

NAVA DEL REY

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, por estafa, por viajar sin billete, contra Nicomedes Varela, vecino que fué de Medina del Campo, y hoy en ignorado paradero; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Rodríguez Chico, número diez y seis, el día trece del próximo Junio, y hora de las once, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de concurrir acompañado de los medios de prueba que intente valerse.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Nava del Rey, a veintidós de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro. El Secretario, Fernando López.

Núm. 2.255

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 775 de entrada, por lesiones causadas por un perro de la propiedad de Santiago Gómez, a Pedro Olivares; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado Santiago Gómez, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, el día ocho de Junio próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintiuno de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 2.256

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por hurto, contra Jesús Antolín Martínez, y otros, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Jesús Antolín Martínez, de la falta de hurto de que era denunciado, por concurrir en su favor la eximente segunda del artículo octavo del Código Penal, y condenar a su madre, Gervasia Martínez, y Domingo Hernández, como encubridor de dicho hecho, al pago, por partes iguales, de veinticinco pesetas con cincuenta céntimos de la indemnización a la perjudicada Porfiria Pérez; y que debo de absolver y absuelvo libremente a los denunciados Germán Girón Martínez y Julio

Villalar Fernández, declarando de oficio las costas del presente juicio; y archívense las diligencias en cuanto al denunciado conocido por «El Madriles», a quien se le notificará esta resolución, así como a los dueños de los conejos cuya propiedad se desconocen, por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Gonzalo de Medino Bocos.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Jefatura de Industria de la provincia de Valladolid

Servicio de Electricidad, número 464

NOTA ANUNCIO

Tarifas de energía eléctrica

Tarifas de la Empresa Hidroeléctrica de Pesqueruela, S. A», de aplicación, con carácter general, en Medina del Campo.

ALUMBRADO.—TANTO ALZADO (Servicio desde la puesta a la salida del sol)

Una lámpara fija de 10 bujías, filamento metálico, dos pesetas al mes.

Una lámpara fija de 16 bujías, filamento metálico, tres pesetas al mes.

Más los impuestos.

POR CONTADOR

(Siendo este aparato de cuenta del abonado)

Consumos mensuales:

Hasta 2 kilovatios hora, a 2 pesetas el kilovatio hora.

De 2'1 a 3 id. id., a 1'50 id.

De 3'1 a 5 id. id., a 1'00 id.

De 5'1 a 7 id. id., a 0'90 id.

De 7'1 a 10 id. id., a 0'80 id.

De 10'1 a 100 id. id., a 0'70 id.

De 100'1 kilovatios hora en adelante, a 0'65 pesetas el kilovatio hora.

Más los impuestos.

NOTA.—Estas tarifas se aplican actualmente con un descuento provisional del 25 por 100.

FUERZA MOTRIZ.—POR CONTADOR (Siendo este aparato de cuenta del abonado)

Consumos mensuales con un mínimo de pago de 12 pesetas por caballo y mes.

TARIFA BAJA

Hasta 25 kilovatios hora, a 0'40 pesetas el kilovatio hora.

De 25'1 a 50 id. id., a 0'35 id.

De 50'1 a 100 id. id., a 0'30 id.

De 100'1 a 500 id. id., a 0'25 id.

De 500'1 a 1.000 id. id., a 0'22 id.

De 1.000'1 a 3.000 id. id., a 0'20 id.

De 3.000'1 kilovatios hora en adelante, a 0'19 pesetas el kilovatio hora.

TARIFA MEDIA

Hasta 25 kilovatios hora, a 0'45 pesetas el kilovatio hora.

De 25'1 a 50 id. id., a 0'40 id.

De 50'1 a 100 id. id., a 0'35 id.

De 100'1 a 500 id. id., a 0'30 id.

De 500'1 a 1.000 id. id., a 0'25 id.

De 1.000'1 a 3.000 id. id., a 0'21 id.

De 3.000'1 kilovatios hora en adelante, a 0'20 pesetas el kilovatio hora.

TARIFA ALTA

Hasta 25 kilovatios hora, a 0'55 pesetas el kilovatio hora.

De 25'1 a 50 id. id., a 0'50 id.

De 50'1 a 100 id. id., a 0'45 id.

De 100'1 a 500 id. id., a 0'40 id.

De 500'1 a 1.000 id. id., a 0'30 id.

De 1.000'1 a 3.000 id. id., a 0'25 id.

De 3.000'1 kilovatios hora en adelante, a 0'23 pesetas el kilovatio hora.

Más los impuestos.

La tarifa alta comprende de cinco de la tarde a doce de la noche en los meses de Octubre a Marzo y de seis de la tarde a doce de la noche en los restantes.

La tarifa baja comprende las demás horas.

La tarifa media se aplica cuando falte el contador de doble tarifa.

Para riegos y trabajos eventuales de solo temporada, estos precios pueden tener un aumento del 50 por 100.

A los efectos de lo dispuesto en la Orden de 24 de Enero de 1934, esta relación de tarifas ha sido presentada en la Jefatura de Industria, siendo las tarifas en vigor que pueden ser aplicadas como tarifas máximas.

Valladolid, 17 de Abril de 1934. El Ingeniero Jefe.—Firmado.—Vicente Pérez.

227

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial